



Municipalidad de Sapucaí

Intendencia Municipal
Teléfono: 0539 263 314
Sapucaí - Paraguay

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 35/2024

ADENDA AL CONTRATO N° 35/2024 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA "REFACCIÓN COMPLETA DE UN BLOQUE CON CINCO AULAS Y GALERIA DE TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 518 VIRGEN DEL CARMEN."

Entre la Municipalidad de Sapucaí, domiciliada en en Rufino Villalba y 16 de Julio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Juan Ariel Monges Espinola**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **LIIG EMPRENDIMIENTOS**, CON RUC 4662315-9, REPRESENTADA POR **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SALINAS** CON CI N° 4.662.315, domiciliada en asentamiento nuevo renacer N° 188, Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "REFACCIÓN COMPLETA DE UN BLOQUE CON CINCO AULAS Y GALERIA DE TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 518 VIRGEN DEL CARMEN.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS

Las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación.

En caso de mora en el pago del porcentaje de contribución indicado en este artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no habilitará a las convocantes el uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto se cancele la deuda, según dice el art. 63 de la Ley 7021/22.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, ACTUANDO CADA UNO POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADENDA EN 2 (DOS) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAPUCAÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Firmado por:
Contratante.

Juan Ariel Monges Espinola
Intendente

JUAN ARIEL MONGES ESPINOLA, en nombre de la

Firmado por:
Proveedor.

Luis González Salinas
LIIG EMPRENDIMIENTOS